

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 1390** *Resolución de 26 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2015 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados.*

Suscrito el Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales del estado de 2015 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de enero de 2016.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Pablo Hernández-Lahoz Ortíz.

ANEXO

Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales del estado de 2015 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados

En Madrid, a 30 de septiembre 2015.

De una parte, don Aurelio Miras Portugal, en nombre y representación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, como Director General de Migraciones, en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 7.1.d) de la Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos.

De otra parte, don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, 24 de julio de 2015), así como mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario nº 30, de 5 de agosto de 2015).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Que en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2015 se recoge una dotación presupuestaria para subvencionar un convenio con la Ciudad de Melilla con el fin de apoyar la atención que presta en los centros de menores inmigrantes.

Que en aplicación de lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), que prevé que se puedan conceder de forma directa, las subvenciones previstas

nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, el Director General de Migraciones en ejercicio de las competencias delegadas por la Ministra de Empleo y Seguridad Social y en cumplimiento del artículo 10.1 de la citada Ley, ha dictado resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, concediendo a la Ciudad de Melilla una subvención para mejorar la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados dependientes de la Ciudad.

Que el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

La llegada y permanencia de menores extranjeros no acompañados a su territorio, no sólo los que se encuentran ya tutelados por la Ciudad sino también los que, de manera periódica y constante acceden a ella por cortos periodos de tiempo, requiere la disponibilidad de unos recursos que den respuesta a sus necesidades específicas y que no pueden ser satisfechas por los medios regulares. En el año 2015 la Ciudad de Melilla tiene presupuestados 8.500.000,00 € (ocho millones quinientos euros con cero céntimos) para el gasto de los servicios y centros de protección y reforma de estos menores, lo que indica el gran esfuerzo que realiza la Ciudad para la atención que los mismos requieren.

Por todo lo anterior, y al amparo de los citados artículos 22.2 y 28.1 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Beneficiarios y Objeto de la subvención.*

La Entidad beneficiaria de la subvención es la Ciudad de Melilla.

El objeto de la subvención canalizada a través del presente Convenio es el desarrollo de actuaciones tendentes a mejorar la atención prestada en los centros de menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de Melilla, durante el año 2015.

Segunda. *Actuaciones a desarrollar.*

La Ciudad de Melilla prestará una atención adecuada a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en su territorio, ya estén sujetos o no a la tutela de la Ciudad, comprometiéndose a dotar con los recursos y medios necesarios el desarrollo de las siguientes actuaciones:

La atención inmediata y acogida de los menores extranjeros no acompañados o de aquellos cuya minoría de edad no pueda ser establecida en el momento de su llegada al territorio de la Ciudad de Melilla, a través de la provisión de servicios de alojamiento y de atención adecuados a las características y necesidades específicas de los menores.

La atención se dispensará respetando el vigente marco normativo aplicable a los menores extranjeros no acompañados y, en particular, lo establecido al efecto por la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009, y por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, así como por los Convenios Internacionales en materia de protección del menor firmados por España.

La información, orientación y apoyo psicosocial del menor, su escolarización y/o su inserción profesional, disponiendo para ello del personal debidamente cualificado.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*

La Dirección General de Migraciones transferirá a la Ciudad de Melilla una subvención nominativa, concedida por Resolución del Director General de Migraciones de fecha 14 de septiembre de 2015, por un importe de 1.710.594,00 € (un millón setecientos diez mil quinientos noventa y cuatro euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.01 del vigente Presupuesto de Gastos. Esta aportación se transferirá a la Ciudad de Melilla tras la firma del Convenio.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Ciudad de Melilla deberá acreditar ante la Dirección General de Migraciones el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ciudad de Melilla aportará una cofinanciación por importe de 427.648,50 € (cuatrocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos), que se consignará en el presupuesto orientativo que figura en el Anexo II.

Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad de Melilla queda exonerada de la constitución de garantía.

Cuarta. *Subcontratación.*

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, tendentes a mejorar la atención prestada en los centros de menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de Melilla, se podrá admitir la subcontratación de actividades que se hayan previsto en el presupuesto de ejecución del Convenio. La Ciudad de Melilla podrá subcontratar con empresas privadas que tengan como especialidad las actividades descritas, hasta el 100% de estas actividades.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su Reglamento.

Se deberá aportar documentación acreditativa de la especialización de la entidad con la que se contrata en la materia objeto de dicha contratación.

Asimismo, se aportará documentación acreditativa de que la entidad con la que se contrata la realización de las actividades se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta. *Obligaciones del beneficiario.*

La Ciudad de Melilla como beneficiaria de esta subvención quedará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Justificar los gastos ante la Dirección General de Migraciones de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.

Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado respecto de todas las transacciones relacionadas con el programa y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

La aceptación de la subvención implicará la autorización de la Ciudad de Melilla para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre de la actuación cofinanciada y el importe de la financiación pública en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (www.meys.es).

Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al programa subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Migraciones, así como al control financiero por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones, la Ciudad de Melilla, como beneficiaria de esta subvención deberá incorporar de forma visible, en los centros en los que se llevan a cabo las actuaciones, y en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de las actividades subvencionadas (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, etc.), el logotipo que figura en el Anexo I.

Los beneficiarios deberán colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que la Dirección General de Migraciones determine.

Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de las actuaciones subvencionadas, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Migraciones, deban ser subcontratadas.

Sexta. Plazo y forma de justificación.

La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas deberá presentarse antes del 31 de enero de 2016.

La justificación se efectuara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y adoptará la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá:

Una memoria de actuación con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Los listados de gastos en los que se relacionen por orden los justificantes.

Los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos imputados, que no podrán exceder de un 8% del total de costes directos imputados.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las facturas y documentos originales deberán estar marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención a la que se imputan, el porcentaje de imputación y el importe que resulta imputado.

La Subdirección General de Integración de Inmigrantes facilitará a la Ciudad de Melilla los modelos de listados así como la relación de justificantes que se ha de aportar para la justificación de cada tipo de gato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de concurrir los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la misma Ley.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o Ente Público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Así mismo será causa de reintegro que la Ciudad de Melilla incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Octava. *Régimen Sancionador.*

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la Ciudad de Melilla se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

Novena. *Seguimiento.*

La Ciudad de Melilla proporcionará con carácter mensual a la Secretaría General de Inmigración y Emigración y a la Subdirección General de Integración de Inmigrantes, datos estadísticos relativos a los menores extranjeros no acompañados que residan en su territorio y a los menores que sean acogidos por la Ciudad Autónoma en el marco de esta subvención, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para el seguimiento de las actuaciones, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro personas, dos representantes de la Ciudad de Melilla nombrados por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la ciudad de Melilla y dos de la Dirección General de Migraciones nombradas por su Director General. Las funciones de la Comisión serán de seguimiento de la ejecución de la subvención, tanto en sus aspectos económicos como técnicos.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Décima. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La Ciudad de Melilla deberá comunicar a la Dirección General de Migraciones la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima. *Período de realización de las actividades.*

El período de realización de las actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Duodécima. *Régimen Jurídico.*

Este convenio se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes interesadas.

D. Aurelio Miras Portugal, por la Dirección General de Migraciones.–D. Daniel Ventura Rizo, por la Ciudad de Melilla.

ANEXO I**Logotipo**

El logotipo, que deberá utilizarse para la difusión de los proyectos subvencionados por la Dirección General de Migraciones, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

ANEXO II**Presupuesto orientativo, en euros, según costes subvencionables y fuentes de financiación**

	Aportación MEYSS – €	Cofinanciación Ciudad Autónoma – €	Coste total – €
COSTES DIRECTOS SUBVENCIONABLES			
Personal	0,00	0,00	0,00
Gastos de viaje y estancia	0,00	0,00	0,00
Equipos	0,00	0,00	0,00
Bienes inmuebles-alquiler	0,00	0,00	0,00
Artículos de consumo, suministros y servicios generales	0,00	0,00	0,00
Subcontratación: Contrato de Gestión de Servicio Público de Guarda y Atención Integral a menores en el Centro Educativo Residencial de Menores Fuerte de la Purísima (CERM). Aplicación Presupuestaria: 05 23301 22799. Denominación: «Prestación de Servicios Centros Menores» . . .	1.710.594,00	427.648,50	2.138.242,50
Total costes directos subvencionables	1.710.594,00	427.648,50	2.138.242,50

	Aportación MEYSS – €	Cofinanciación Ciudad Autónoma – €	Coste total – €
COSTES INDIRECTOS SUBVENCIONABLES			
Costes indirectos-no personal	0,00	0,00	0,00
Costes indirectos-Personal.	0,00	0,00	0,00
Total costes indirectos subvencionables.	0,00	0,00	0,00
Total costes subvencionables	0,00	0,00	0,00
Total coste del programa	1.710.594,00	427.648,50	2.138.242,50